

TEXAS INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A. UNIPERSONAL ("TI")
Términos y Condiciones de Compra ("Condiciones de Compra")

1. Ámbito

1.1 Estas Condiciones de Compra serán de aplicación al suministro y prestación a TI de todos los bienes y servicios ("Suministros") respecto de los cuales ésta emita pedidos de compra individuales ("Pedidos de Compra").

1.2 En caso de que un proveedor de Suministros ("Vendedor") propusiese sus propios términos y condiciones, éstos no serán vinculantes para TI salvo en la medida en que hayan sido expresamente aceptados por escrito por un representante autorizado de TI. Ni la aceptación ni el pago de los Suministros por parte de TI podrá interpretarse como una aceptación por ésta de los términos y condiciones del Vendedor, ni siquiera cuando TI tuviese conocimiento de tales términos y condiciones.

1.3 Los cambios, modificaciones, renunciaciones, adiciones o enmiendas de estas Condiciones de Compra no serán vinculantes para TI salvo en la medida en que consten en escrito firmado por un representante autorizado de TI. La renuncia a la forma escrita también deberá realizarse por escrito.

2. Derecho Aplicable

La validez e interpretación de estas Condiciones de Compra y de todo Pedido de Compra se regirá por el derecho español sin incluir normas relativas al conflicto de leyes. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa de Mercaderías.

3. Fuero

El lugar exclusivo del fuero jurisdiccional de todas las controversias derivadas o relacionadas con estas Condiciones de Compra será la ciudad de Madrid (España), salvo en cuanto a TI, que tendrá asimismo derecho a demandar al Vendedor en el lugar en que radique el establecimiento principal de éste.

4. Revelación de Información

4.1 Ninguna de las partes del presente anunciará públicamente ni revelará de otra forma la existencia o el contenido de cualquier Pedido de Compra, sin el previo consentimiento de la otra parte (que no se retendrá ni demorará de forma no razonable). Nada de cuanto se señala en estas Condiciones de Compra podrá interpretarse en el sentido de que otorgue derecho alguno al Vendedor (a) respecto de cualquier propiedad intelectual o industrial o derechos de TI; (b) a utilizar las marcas, los nombres comerciales, la denominación ni el logotipo de TI o cualquier documento comercial, sitio web, presentación, nota de prensa o cualquier otro soporte de comunicación de TI o relacionado con cualquier producto, servicio o promoción; o (c) a utilizar a TI como cuenta de referencia.

4.2 Ningún conocimiento o información que el Vendedor pueda revelar a TI se considerará información confidencial, y se considerará adquirido por TI exento de toda restricción en cuanto a su utilización o revelación, a no ser que TI haya acordado aceptar información confidencial del Vendedor de conformidad con un acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito que defina las obligaciones de TI con respecto a tal información.

5. Exoneración General

El Vendedor exonerará a TI, sus directivos, administradores, empleados, agentes, afiliadas, sucesores y cesionarios de toda reclamación, pérdida, daños y perjuicios, costes y demás gastos (incluidos honorarios razonables de defensa jurídica) ("Reclamaciones") derivados o relativos de cualquier forma a: (a) Suministros entregados bajo las presentes; (b) toda acción u omisión del Vendedor, sus empleados o agentes en relación con la ejecución de cualquier Pedido de Compra; (c) la falta del Vendedor, sus empleados o agentes en el cumplimiento de leyes y regulación aplicable en relación con la ejecución de cualquier Pedido de Compra; (d) el incumplimiento por el Vendedor, sus empleados o agentes de estas Condiciones de Compra.

6. Seguro

El Vendedor contratará y mantendrá en vigor un seguro adecuado (incluyendo seguro de responsabilidad por productos) que cubra los riesgos derivados del cumplimiento por parte del Vendedor del correspondiente Pedido de Compra.

7. Sistema de Inspección de la Calidad

7.1 TI tendrá derecho a verificar o hacer verificar la calidad de los Suministros, en cualquier fase de producción, en las instalaciones del Vendedor. Tal verificación podrá consistir en una valoración o supervisión física de las instalaciones y de los programas de calidad del Vendedor y/o en una inspección en origen. Las deficiencias detectadas durante tal verificación serán corregidas por el Vendedor de la forma más expedita posible. El Vendedor proporcionará todas las instalaciones y asistencia razonables para la seguridad y comodidad del personal encargado de tal verificación, incluyendo también información sobre la normativa española en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo. En cada subcontrato que suscriba, el Vendedor incluirá las cláusulas adecuadas que permitan lograr el efecto aquí previsto.

7.2 El Vendedor velará por que los procesos de fabricación utilizados cumplan todos los requisitos de cualesquiera dibujos, especificaciones y modificaciones de ingeniería, incluyendo requisitos específicos del Pedido de Compra correspondiente. El Vendedor mantendrá un sistema de inspección adecuado para verificar que cumple tales requisitos. Además, a solicitud de TI, el Vendedor aportará evidencia objetiva de que dicho sistema de inspección se ha implantado y se encuentra en marcha.

8. Aceptación de la Entrega y Derechos en Caso de Defectos

8.1 Inspección a la Entrega. TI tendrá derecho a cumplir toda obligación legal de inspección que le pueda corresponder, inspeccionando los Suministros mediante muestreo estadístico tras la entrega. TI podrá rechazar la totalidad de un lote en razón de los defectos detectados en dicha inspección. Lo señalado no podrá interpretarse en el sentido de imponer obligación alguna a TI de llevar a cabo la inspección de los Suministros ni a la entrega ni en momento alguno posterior.

8.2 Suministros sujetos a Aceptación. Se encuentran sujetos a la aceptación de TI los conceptos siguientes: (a) los Suministros que precisen su instalación o montaje; (b) los Suministros que sean bienes de nueva fabricación o producción no fungibles; y (c) los servicios prestados que hayan de dar lugar a un determinado resultado. La aceptación deberá hacerse por escrito.

8.3 Notificación de Defectos. TI informará al Vendedor de los defectos que se pongan de manifiesto en el curso de la inspección, en las dos (2) semanas siguientes a la entrega o, cuando se aplique la Cláusula 8.2, en la declaración de aceptación. TI informará al Vendedor de cualquier vicio oculto en las dos (2) semanas siguientes a su detección, salvo que la ley aplicable prevea un plazo superior para la notificación.

8.4 Calidad de los Suministros. El Vendedor entregará todos los Suministros exentos de defectos de material y de titularidad, debiendo ser conformes a los requisitos, especificaciones, dibujos, muestras y demás descripciones proporcionados por TI o referidos en el correspondiente Pedido de Compra. El Vendedor aportará datos de control de proceso e informes de inspección y pruebas relativas a los Suministros y sus componentes, para su revisión y examen por parte de TI o de sus representantes autorizados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de tales especificaciones y dibujos y esquemas. La aprobación por TI de los diseños proporcionados por el Vendedor no exonerará a éste de sus obligaciones derivadas de esta Cláusula 8.4.

8.5 Recursos. En caso de defectos, TI dispondrá de cuantos recursos y medidas le asistan en derecho. El Vendedor únicamente podrá rechazar el tipo de cumplimiento posterior o resarcimiento que elija TI aduciendo costes desproporcionados, cuando tales costes superen el doble del coste acordado para los Suministros defectuosos.

8.6 Reparaciones Urgentes. Si los Suministros se entregasen cuando el Vendedor se encontrase ya en situación de incumplimiento y si la reparación inmediata resultase de especial importancia para TI, ésta tendrá derecho a reparar o hacer que se reparen los Suministros defectuosos a costa del Vendedor.

8.7 Plazo límite. El plazo límite para hacer reclamaciones por defectos será de tres (3) años a contar desde la aceptación en los casos de la Cláusula 8.2 y de tres (3) años a contar desde la entrega en todos los demás casos.

9. Propiedades de TI

9.1 El Vendedor transmite a TI la plena y libre propiedad y titularidad de todos los bienes, dibujos y esquemas especiales, chips (*dies*), modelos, herramientas, propiedad intelectual e industrial así como de cualesquiera otros elementos que haya abonado TI.

9.2 Todos los materiales, componentes de equipo, dibujos y esquemas especiales, chips (*dies*), modelos u otros elementos que pueda proporcionar TI al Vendedor ("Elementos Auxiliares") continuarán siendo propiedad de TI. El Vendedor conservará los Elementos Auxiliares en buenas condiciones, exceptuado su uso y desgaste normal, y los restituirá cuando haya completado o se haya terminado el correspondiente Pedido de Compra o en cualquier otro momento si así lo solicita TI. El Vendedor no utilizará los Elementos Auxiliares, ni ningún dibujo o esquema, chip (*dies*), modelo, herramienta u otro elemento preparado o fabricado por el Vendedor para su utilización por o entrega a TI, o para su utilización por el Vendedor en el suministro a TI, con finalidad alguna distinta del suministro a TI, sin el previo consentimiento escrito de ésta. Todos los riesgos de pérdida o daño a los Elementos Auxiliares recaerán en el Vendedor desde el momento de su envío a éste hasta su devolución a TI y su recepción por ésta. El Vendedor almacenará los Elementos Auxiliares por separado y los marcará como propiedad de TI.

10. Derechos sobre los Resultados del Trabajo

10.1 En el curso de la ejecución de cualquier Pedido de Compra, el Vendedor puede concebir o llevar a la práctica invenciones, descubrimientos, mejoras, conceptos, de forma tangible o intangible, materiales escritos, documentación, bases de datos, diseños, discos, cintas, programas, software, arquitecturas, ficheros y otros materiales y obras (colectivamente "Resultados del Trabajo"). Todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos los derechos de autor y los derechos sobre patentes, marcas, diseños, bases de datos, tecnología y *know-how*, secretos comerciales y otra información confidencial, se encuentren inscritos o no, incluida toda solicitud de inscripción (colectivamente, "Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial") de y sobre los Resultados del Trabajo serán propiedad exclusiva de TI desde la fecha de su creación u origen. El Vendedor transmitirá plenamente tales Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, y todas sus modificaciones, a TI, o, cuando no sea posible dicha transmisión, y en todo caso, concederá a TI derechos exclusivos, gratuitos, transmisibles, sublicenciables, irrevocables, para todo el mundo y durante el máximo plazo de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de conformidad con el derecho aplicable, para confeccionar o hacer confeccionar, usar, reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente tales Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y cualquier obra derivada de los mismos, para su explotación mediante cualquier modalidad de explotación posible. La remuneración de tal transmisión o cesión o licencia se entenderá incluida en la remuneración acordada en el Pedido de Compra correspondiente. Los Resultados del Trabajo se considerarán información confidencial de TI y no se revelarán a ningún tercero ni se utilizarán por el Vendedor u otras personas sin el previo consentimiento escrito de TI.

10.2 No obstante cuanto precede, el Vendedor y sus licenciadores conservarán todos de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes, tengan forma tangible o intangible, desarrollados, adquiridos o preparados por el Vendedor antes de la emisión del correspondiente Pedido de Compra (colectivamente, "Derechos Preexistentes"). En la medida en que los Derechos Preexistentes del Vendedor se encuentren incorporados o formen parte integrante de cualesquiera Suministros realizados a TI al amparo de un Pedido de Compra, el Vendedor concede a TI una licencia irrevocable, para todo el mundo, no exclusiva y transmisible (con derecho a sub-licenciar), durante el plazo máximo de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de conformidad con el derecho aplicable, para confeccionar o hacer confeccionar, usar, reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente tales Derechos Preexistentes y todas sus obras derivadas y modificaciones, para su explotación mediante cualquier modalidad de explotación posible. La remuneración de tal licencia se entenderá incluida en la acordada en el Pedido de Compra correspondiente. El Vendedor notificará previamente a TI todo Derecho Preexistente que vaya a ser incorporado o vaya a formar parte integrante de cualesquiera Suministros.

10.3 Antes de que un empleado o un tercero que realice trabajos para el Vendedor, inicie su trabajo en el contexto de un Pedido de Compra, el Vendedor formalizará acuerdos o contratos válidos y suficientes con dicho empleado o tercera persona para que se otorgue al Vendedor toda titularidad y derechos sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial generados por dicho empleado o tercero. El Vendedor adquirirá cualquier invención de los empleados que pertenezca o esté integrada en cualquier Resultado de Trabajo y compensará a los empleados inventores de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

11. Indemnización por Infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de Terceros

11.1 El Vendedor, a su propia costa, indemnizará a TI, sus y afiliadas, directivos, administradores, agentes, empleados y clientes (directos e indirectos) frente a toda Reclamación relativa al hecho de que la compra, la utilización o la venta de Suministros y/o de los Resultados del Trabajo infringen los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de un tercero. El Vendedor no estará obligado a defender ni será responsable de costes o pérdidas, en la medida en que la Reclamación obedezca exclusivamente a y no se hubiera producido de no ser por (a) el cumplimiento por parte del Vendedor de los diseños proporcionados por TI a éste o (b) una modificación de los Suministros, por parte de TI, que no haya sido autorizada por el Vendedor.

11.2 Sin perjuicio de la Cláusula 11.1, si cualesquiera Suministros fueran objeto o, en opinión razonable de TI, pudieran serlo, de una Reclamación, el Vendedor, a su exclusiva costa, obtendrá para TI el derecho a continuar utilizando los Suministros. En caso de que no pueda obtener tales derechos, el Vendedor, a su elección, modificará los Suministros para lograr que éstos no infrinjan los derechos pero continuando siendo funcionalmente equivalentes, o los sustituirá por Suministros funcionalmente equivalentes y que no infrinjan los derechos.

12. Modificaciones

12.1 TI tendrá derecho a modificar ocasionalmente cualesquiera dibujos, especificaciones o instrucciones de trabajo cubiertos por cualquier Pedido de Compra. En tal caso, el Vendedor tratará de cumplir las notificaciones de modificación razonables. Si tales modificaciones provocan una reducción o un incremento de los costes del Vendedor o del tiempo de ejecución, el Vendedor notificará a TI, por escrito, su solicitud de ajuste del precio o del plazo de entrega, en los cinco (5) días laborales siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación de modificación. Las partes negociarán de buena fe los ajustes del precio y del plazo de ejecución que hayan de introducirse. Tales ajustes deberán acordarse, por escrito, por los representantes autorizados de las partes.

12.2 El Vendedor no introducirá ninguna modificación en la fabricación, los materiales, pruebas, configuración u otros conceptos que alteren la forma, el montaje o la función de los Suministros, ni ningún cambio de especificación o requisito, a no ser que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de TI.

13. Cancelación

13.1 Mediante aviso con una antelación mínima de dos (2) meses, TI tendrá derecho, sin responsabilidad alguna frente al Vendedor, a cancelar Pedidos de Compra cuya entrega de Suministros se encuentre programada para más de tres (3) meses después de la fecha del pedido.

13.2 TI tendrá derecho a cancelar todo Pedido de Compra, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y sin justificación, mediante notificación escrita al Vendedor. Dicha notificación deberá señalar el alcance y la fecha de entrada en vigor de la terminación. A su recepción, el Vendedor cumplirá las instrucciones de TI respecto de la suspensión del trabajo y de la situación de nuevos pedidos o subcontratos.

13.3 En los tres (3) meses siguientes a la notificación de cancelación de TI señalada en la Cláusula 13.2, las partes negociarán de buena fe el importe del reembolso que, en su caso, haya de abonarse al Vendedor por los trabajos realizados antes de la notificación de cancelación de TI y/o el importe de los anticipos que el Vendedor deberá reintegrar a TI por los trabajos no realizados. El Vendedor reducirá su

reclamación en la mayor medida posible. En especial, el **Vendedor** reconducirá las materias primas y los trabajos a otros destinos y encomendará a sus empleados que trabajen en los pedidos de otros clientes.

14. Responsabilidad

14.1 La responsabilidad del **Vendedor** será la establecida en la ley.

14.2 Si **TI** fuera considerada culpable en base a responsabilidad por producto o medioambiental o como consecuencia de una infracción de la regulación o normativa gubernamental de seguridad o de otro tipo, el **Vendedor** mantendrá indemne a **TI** por tal responsabilidad en la medida en que los daños hayan sido causados por los **Suministros**.

14.3 El **Vendedor** deberá asimismo reembolsar a **TI** todos los costes derivados o relacionados con toda petición de recuperación y devolución de productos provocada, según la opinión razonable de **TI**, por defectos de los **Suministros**. En la medida razonablemente posible, **TI** informará al **Vendedor** del contenido y del ámbito de las peticiones de recuperación y devolución que se planifiquen y ofrecerá al **Vendedor** la posibilidad de hacer sus comentarios al respecto.

15. Precios

15.1 Los precios serán los señalados en el correspondiente **Pedido de Compra**.

15.2 Si el **Vendedor** estableciese una reducción general de precios de cualesquiera equipos o materiales similares a los reflejados en un **Pedido de Compra**, se aplicará automáticamente una reducción de precios comparable a los elementos incluidos en tal **Pedido de Compra**, que se considerarán modificados según corresponda.

15.3 No se aceptarán cargos extraordinarios de tipo alguno, incluyéndose embalaje y transporte, a no ser que hayan sido expresamente acordados por **TI** por escrito. Los precios por peso, cuando procedan, se aplicarán al peso neto de los materiales.

16. Condiciones de Pago

Las facturas se abonarán en los plazos señalados en el correspondiente **Pedido de Compra**. El plazo para el pago comienza en el momento de la recepción por parte de **TI** de la factura correspondiente. Las facturas sólo podrán emitirse tras la entrega, debiendo incluir un número de **Pedido de Compra** válido correspondiente al **Pedido de Compra** pertinente. La aportación por parte del **Vendedor** de información sobre el banco al que deba remitirse el pago facilitará la realización del mismo.

17. Impuestos

Con la excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), que, cuando aplique, lo hará al tipo vigente en el momento de la entrega, el **Vendedor** es responsable de todos los impuestos que se establezcan por cualquier autoridad fiscal o entidad administrativa en relación con cualquier **Pedido de Compra**. Todo pago que haya de efectuarse **TI** de conformidad con un **Pedido de Compra** estará sujeto a aquella deducción, retención o compensación de impuestos exigida conforme a la normativa aplicable, el **Vendedor** previo requerimiento facilitará a **TI** la documentación fiscal necesaria para evitar o reducir la referida deducción, retención o compensación de impuestos. Toda factura deberá incluir el Número de Identificación Fiscal del **Vendedor**.

18. Entrega

18.1 La entrega se efectuará de conformidad con el Incoterm señalado en el correspondiente **Pedido de Compra**. En su ausencia, el Incoterm aplicable será DDP (en sus siglas en inglés) (Incoterms 2010). El plazo de entrega tiene carácter esencial. El **Vendedor** informará a **TI** tan pronto como tenga conocimiento de una posible demora en la entrega.

18.2 El incumplimiento de las fechas de entrega acordadas se considerará incumplimiento esencial del contrato. En caso de que resulte claro que no van a cumplirse las fechas de entrega señaladas por **TI**, además de cualesquiera otros derechos que le correspondan a **TI** conforme a estas **Condiciones de Compra** o en derecho, **TI** tendrá la facultad de cancelar el **Pedido de Compra** correspondiente sin responsabilidad alguna.

18.3 **TI** tendrá la facultad de rechazar los envíos retrasados y de devolverlos al **Vendedor** a costa de éste.

18.4 El **Vendedor** no alcanzará compromisos sobre materiales o producción por encima de las cantidades ni con antelación al momento necesario para cumplir con el calendario de suministros de **TI**. Es responsabilidad del **Vendedor** cumplir ese calendario, pero no prever las peticiones de **TI**. **TI** tendrá derecho a devolver al **Vendedor**, a costa de éste, los **Suministros** enviados antes de lo previsto en el calendario.

18.5 **TI** tendrá derecho a reprogramar la entrega de cualesquiera **Suministros** no enviados, para su entrega posterior dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de entrega originariamente programada, sin tener responsabilidad alguna frente al **Vendedor**.

19. Contingencias

19.1 **Fuerza Mayor**. Si, a pesar de sus mejores esfuerzos, al **Vendedor** no le fuera posible entregar o a **TI** no le fuera posible recibir los **Suministros** como consecuencia de acciones o regulaciones gubernamentales, incendios, huelgas, accidentes, desastres naturales u otras causas imprevisibles más allá del control de la parte afectada por tales circunstancias ("**Parte Afectada**"), la obligación de recibir o entregar se suspenderá durante un plazo no superior al razonable mientras persista dicha circunstancia. La **Parte Afectada** deberá (a) notificar a la otra inmediata y detalladamente la existencia de la situación inicial a la mayor brevedad posible, (b) proporcionar a la otra informes de situación detallados respecto de sus esfuerzos para subsanar plenamente la situación y (c) desplegar todos los recursos razonables disponibles para paliar las repercusiones adversas de la demora. En caso de que dicha circunstancia persista durante más de cuarenta y cinco (45) días, la otra parte podrá cancelar el **Pedido de Compra** afectado sin responsabilidad.

19.2 Lo previsto en la Cláusula 19.1 no liberará al **Vendedor** de ninguna de sus obligaciones, si tal circunstancia se debe a una situación razonablemente previsible o prevenible (lo que incluye, entre otras, entregas demoradas o insuficientes de otros proveedores, rotación del personal o conflictos laborales o huelgas que afecten al personal del **Vendedor**, al equipo de terceras personas o a los cambios de software).

20. Envíos Excedentarios

El **Vendedor** sólo enviará a la o las cantidades señaladas en el **Pedido de Compra** correspondiente. **TI** se reserva el derecho a devolver a costa del **Vendedor** todo envío excedentario.

21. Instrucciones de Embalaje y Envío

El **Vendedor** cuidará de que los envíos se encuentren debidamente embalados e identificados de conformidad con las especificaciones de **TI** y/o la normativa del transportista correspondiente. Los envíos se efectuarán de conformidad con las instrucciones de envío de **TI**.

22. Cumplimiento de la Normativa sobre Exportación

22.1 El **Vendedor** reconoce que todos los productos, servicios, datos técnicos o informaciones propietarias, o cualesquiera otros elementos proporcionados al **Vendedor** por **TI** u obtenidos de otra forma por aquél de éste, conforme a un **Pedido de Compra**, pueden encontrarse sujetos, en especial, a la legislación y la normativa sobre control de exportaciones del Gobierno de los EE UU o española o europea. A no ser que se haya obtenido la autorización previa de la autoridad competente, ni el **Vendedor** ni sus afiliadas exportarán, reexportarán, transferirán ni entregarán, directa ni indirectamente, elemento alguno, incluidos los **Suministros** y cualesquiera productos, elementos de equipo, software (ni el producto directo de ellos), tecnología (ni el producto directo de ésta), datos técnicos ni información técnica (escritos o en otro formato) proporcionados al **Vendedor** por **TI**, incluidos **Elementos Auxiliares** ("**Materiales de TI**") a ningún destino, país o persona al que la correspondiente legislación o normativa sobre control de exportaciones prohíba la exportación, reexportación, transferencia o entrega de cualesquiera de tales elementos. Sin que ello limite el carácter general de cuanto antecede, el **Vendedor** vigilará la revelación y el acceso al **Materiales de TI** de conformidad con la correspondiente legislación y normativa sobre control de exportaciones.

22.2 Si, de conformidad con estas **Condiciones de Compra**, el **Vendedor** entregase cualesquiera **Materiales de TI** o **Suministros** a un tercero al que **TI** le permita recibir tales elementos, como los subcontratistas permitidos del **Vendedor**, éste notificará a dicho tercero la exigencia de cumplimiento de tal legislación y normativa. El **Vendedor** será responsable de obtener todas las licencias de exportación o reexportación o cualquier otra autorización gubernamental necesaria para la exportación o reexportación de cualesquiera **Materiales de TI** o **Suministros**.

22.3 El **Vendedor** no preparará ni suscribirá ninguna documentación de importación o exportación, ni emitirá ningún certificado ni hará declaración alguna en nombre de **TI** respecto de la importación, exportación o reexportación de ningún **Materiales de TI** ni de **Suministros** excepción hecha de lo expresamente autorizado por los empleados de **TI** designados por escrito por ésta a tal fin. Cada una de las partes obtendrá, a su costa, las licencias y documentos de exportación e importación que sean necesarios para que cada una de ellas cumpla sus obligaciones bajo los **Pedidos de Compra**. Si no pudieran obtenerse las aprobaciones gubernamentales, se aplicará la Cláusula 19.

23. Seguridad de la Cadena de Suministro

En la provisión de los **Suministros** destinados a **TI**, el **Vendedor** cumplirá las exigencias de seguridad de la cadena de suministro de **TI** y proporcionará a ésta la información de seguridad de la cadena de suministro que se le solicite, incluyendo información sobre el estatus del **Vendedor** en relación con la iniciativa *US Customs Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT)* y del programa europeo de Operador Económico Autorizado (AEO), incluyendo la entrega del número de cuenta de C-TPAT del **Vendedor** y el número de certificado AEOD, en su caso. Cuando así lo pida **TI**, el **Vendedor** enviará las mercancías recurriendo exclusivamente a transportistas autorizados por **TI**.

24. Subcontratistas

El **Vendedor** no subcontratará parte alguna del trabajo que haya de realizar conforme a los **Pedidos de Compra** sin el previo consentimiento escrito de **TI**.

25. Cambio de Propiedad del Vendedor

En caso de que el **Vendedor** sea adquirido o se fusione con cualquier otra sociedad o en caso de que otra sociedad obtenga la mayoría o una participación de control sobre el **Vendedor**, éste se lo notificará inmediatamente por escrito a **TI**.

26. Sustancias Reductoras de Ozono

Excepto cuando **TI** lo haya aprobado por escrito antes de su envío, el **Vendedor** no utilizará ni introducirá ninguna sustancia reductora del ozono Clase I ni introducirá una sustancia reductora del ozono Clase II (según tales términos se definen en 40 CFR 82.104), ni utilizará o introducirá sustancias reductoras de la capa de ozono con el significado del Reglamento (CE) No 1005/2009 y/u otra normativa europea y/o local de similar naturaleza, en su caso (conjuntamente, "**ODS**") en ningún **Suministro** o parte de éste. Cuando **TI** haya acordado aceptar **Suministros** que contengan o que hayan sido fabricados utilizando una ODS, el **Vendedor** etiquetará el **Suministro** con una advertencia o informará eficazmente de otra forma a **TI** de tal utilización de conformidad con el apartado E de 40 CFR 82, o etiquetará los **Suministros** de conformidad con el Reglamento (CE) No 1005/2009 y/u otra normativa europea y/o local de similar naturaleza (según apliquen). En caso de que el **Vendedor** decida, en la medida en que lo permitan las normas anteriores, informar a **TI** mediante un sistema distinto del de una etiqueta de advertencia u otra advertencia que acompañe al envío, deberá remitirse a **TI**, con anterioridad a tal envío, copia de dicha advertencia.

27. Especificación de Productos Químicos y Materiales Controlados por TI, REACH

27.1 El **Vendedor** deberá cumplir la Especificación de Productos Químicos y Materiales Controlados por **TI** Número 6453792, que se actualiza periódicamente y que puede encontrarse en <http://wpl.ext.ti.com>.

27.2 El **Vendedor** deberá (a) cumplir con el Reglamento (CE) No 1907/2006 y/u otra normativa europea y/o local de similar naturaleza; (b) garantizar que todos los requisitos de registro bajo las normas anteriores se cumplen; (c) facilitar a **TI** toda la información y los datos, incluidas las hojas de datos sobre seguridad, que deban entregarse de conformidad con las normas anteriores o que **TI** precise para cumplir con sus obligaciones bajo las normas anteriores.

28. Conducta Ética

El **Vendedor** procurará los **Suministros** de conformidad con los estándares éticos más altos. **TI** no hará negocios con ninguna entidad o persona que **TI** crea que está involucrada en prácticas no éticas. **TI** espera que sus suministradores acaten la presente política y no se impliquen en ninguna actividad que resulte, o pueda resultar, en un conflicto de intereses, avergonzar a **TI** o dañar la reputación de **TI**. El **Vendedor** deberá (a) mantener la transparencia y exactitud en la conservación de sus registros corporativos y (b) actuar de forma legal y con integridad en el tratamiento de datos competitivos, información sobre propiedad industrial y propiedad intelectual. El **Vendedor** no se involucrará en prácticas corruptas, incluyendo sobornos o pagos ilegales públicos o privados.

29. Minerales en Conflicto

29.1 El **Vendedor** facilitará información a la mayor brevedad a **TI**, en el formato que razonablemente **TI** le solicite, para ayudarle en el cumplimiento de sus obligaciones o para atender a solicitudes de terceros sobre minerales en conflicto, como el oro, volframio, estaño, tantalio y sus derivados ("**Minerales en Conflicto**") tal y como se definen dichos minerales en el artículo 1502 del *Dodd-Frank Wall Street Reform* y el *Consumer Protection Act* y las regulaciones que lo desarrollan y que se modifican periódicamente u otras normas de Estados Unidos, Europa y/o locales de naturaleza similar, según corresponda ("**Normas de Minerales en Conflicto**"). Lo anterior incluye pero no se limita a facilitar información a **TI** en relación con el proceso del **Vendedor** para determinar la fuente de cualquiera de los Minerales en conflicto proporcionados a **TI** o utilizados en los **Suministros** entregados a **TI**.

29.2 El **Vendedor** además acuerda cumplir, en la medida que apliquen al **Vendedor**, con las Normas de Minerales en Conflicto y con la entonces vigente Política de Minerales en Conflicto disponible en <http://wpl.ext.ti.com>. El **Vendedor** adoptará las políticas y establecerá los sistemas para obtener los minerales en conflicto de fuentes que hayan sido calificadas por terceros como libres de conflicto.

30. No discriminación y Respeto a los Derechos de los Trabajadores

30.1 El **Vendedor** contratará a sus empleados en función de sus habilidades para desarrollar el trabajo y no de sus características personales o creencias.

30.2 El **Vendedor** se asegurará de que los productos (incluyendo las partes) no se producirán, fabricarán, extraerán o ensamblarán por personas en situación de trabajo forzoso u obligatorio, en prisión, o en situación de explotación, incluyendo esclavitud por endeudamiento, o por niños en situación de explotación infantil en violación del Convenio Internacional sobre la edad mínima (ILO-C138) y sobre las peores formas de trabajo infantil (ILO-C182). El **Vendedor** no exigirá a sus empleados a permanecer en su trabajo durante ningún periodo de tiempo en contra de su voluntad. Si el **Vendedor** proporciona a sus empleados facilidades de residencia o comedor se asegurará de que se ofrecen y mantienen en condiciones seguras e higiénicas.

30.3 El **Vendedor** operará en entornos seguros, higiénicos y en condiciones de trabajo justo, incluyendo la gestión operativa, de tal forma que las horas extra no den lugar a condiciones de trabajo inhumanas. El **Vendedor** pagará a sus empleados como mínimo el salario mínimo interprofesional. El **Vendedor** garantizará a sus empleados la libertad para unirse o no a asociaciones de su elección, salvo que se encuentre prohibido por ley.

31. Protección de Datos

31.1 **TI** recogerá, tratará y utilizará datos de carácter personal del **Vendedor** para gestionar y administrar la relación con el **Vendedor**, incluida la ejecución de los **Pedidos de Compra** y la comunicación en relación con cualquier **Pedido de Compra**. Cuando corresponda, **TI** además tratará los datos personales del **Vendedor** para finalidades de seguridad y control de acceso a edificios de **TI** y para permitir el uso adecuado de la infraestructura y de los activos de **TI**.

31.2 Para las finalidades arriba descritas, los datos personales del **Vendedor** pueden compartirse con otras filiales de **TI** y/o terceros prestadores de servicios, incluyendo entidades ubicadas en países que no

proporcionan el mismo nivel de protección a los datos personales que el considerado adecuado en la Unión Europea.

31.3 Los interesados afectados por el tratamiento de sus datos personales por TI tendrán, de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a acceder, rectificar, cancelar y solicitar la cancelación de sus datos personales y/o, por razones legítimas, a oponerse a su recogida, tratamiento o uso.

32. Conservación de Registros y Auditorías

32.1 El **Vendedor** deberá identificar, crear y conservar de forma segura, cuentas completas y detalladas y deberá llevar a cabo todo tipo de control necesario o útil para una adecuada gestión, documentación y cumplimiento de sus finanzas. Los registros, libros, correspondencia, instrucciones, dibujos, recibos, subcontratos, órdenes de compra, vales, memoranda y cualquier otra información relacionada con cualquier Pedido de Compra del **Vendedor** ("Registros") deberán conservarse por un período de tres (3) años a contar desde el pago final o por aquel período más largo de tiempo requerido por ley.

32.2 TI deberá tener el derecho a auditar todos los Registros del **Vendedor** (en cualquier formato utilizado, sea escrito, electrónico u otro) y las operaciones relacionadas con cualquier **Pedido de Compra**. El **Vendedor** deberá facilitar a los **auditores** externos de TI (y auditores internos, siempre que el **Vendedor** lo consienta) que actúen bajo una obligación profesional de secreto, el acceso a la oficinas o instalaciones de fabricación del **Vendedor**, así como a los registros relevantes y elementos físicos, durante horas laborables normales, con el fin de auditar el cumplimiento por parte del **Vendedor** de estas **Condiciones de Compra** o los términos de cualquier **Pedido de Compra**. TI deberá notificar al **Vendedor** por escrito y con una antelación de veinticuatro (24) horas, su intención de auditar al **Vendedor**. El **Vendedor** deberá incluir en sus acuerdos con los subcontratistas permitidos, cláusulas que permitan a TI auditar directamente a dichos subcontratistas, en las mismas condiciones que las establecidas en la presente cláusula.

33. Renuncia

Cualquier omisión de TI en cualquier momento o por cualquier periodo de tiempo, en la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas **Condiciones de Compra**, no constituirá renuncia a tales cláusulas ni al derecho de TI de exigir el cumplimiento de todas y cada una de éstas.

34. Divisibilidad

Si una cláusula de estas **Condiciones de Compra** fuera o se considerara inválida, las cláusulas restantes no se verán afectadas.

Marzo 2016

sujeito a modificación